

**RESOLUCIÓN No. 1139 - 10 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LOS PISINGOS Y LA RESOLUCIÓN No. 2100 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 584 del 15 de febrero de 2019, que Renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, Acto Administrativo modificado mediante Resolución No. 2100 del 25 de noviembre de 2020, la cual amplió la capacidad instalada, modificacndo el artículo primero de la parte resolutive en los siguientes términos:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, ubicada la sede operativa en la Carrera 7 No. 158 – 41 Barrio San Cristobal en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de dos mil dieciséis (2.016) sesiones al mes distribuidos de la siguiente manera: Consultorio 1: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 2: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 3: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 4: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 5: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 6: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 7: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 8: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 9: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 10: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 11: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 12: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 13: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones y Consultorio 14: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones, para desarrollar la servicio complementario Intervención de Apoyo*

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. **1139** - **10 MAY 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LOS PISINGOS Y LA RESOLUCIÓN No. 2100 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

*– Apoyo Psicológico Especializado, en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa (...)*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 *“Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos”*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 *“Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1”*, la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

*(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:*

*Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN No.

1139

10 MAY 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LOS PISINGOS Y LA RESOLUCIÓN No. 2100 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la FUNDACIÓN LOS PISINGOS corresponde a: Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de las Resoluciones No. 584 del 15 de febrero de 2019 y 2100 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se renovó Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, en el sentido que la población corresponde a: *Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*, de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, ubicada la sede operativa en la Carrera 7 No. 158 – 41 Barrio San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de dos mil dieciséis (2.016) sesiones al mes distribuidos de la siguiente manera: Consultorio 1: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 2: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 3: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 4: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 5: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 6: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 7: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 8: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 9: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 10: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 11: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 12: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 13: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones y Consultorio 14: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones, para desarrollar servicio complementario Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, en población de Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No.

1139 --

10 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LOS PISINGOS Y LA RESOLUCIÓN No. 2100 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la parte resolutive de las Resoluciones No. 584 del 15 de febrero de 2019 y 2100 del 25 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, ubicada la sede operativa en la Carrera 7 No. 158 – 41 Barrio San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de dos mil dieciséis (2.016) sesiones al mes distribuidos de la siguiente manera: Consultorio 1: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 2: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 3: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 4: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 5: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 6: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 7: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 8: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 9: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 10: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 11: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 12: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 13: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones y Consultorio 14: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones, para desarrollar servicio complementario Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, en población de Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 584 del 15 de febrero de 2019 y 2100 del 25 de noviembre de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 584 del 15 de febrero de 2019 y 2100 del 25 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No.

**1139**

**10 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LOS PISINGOS Y LA RESOLUCIÓN No. 2100 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, identificada con NIT. 860.031.289-4 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que

contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

**ARTICULO SEXTO:** Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**10 MAY 2022,**

*M. I. Tovar*  
**MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ**  
 Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá	<i>[Firma]</i>	09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	<i>[Firma]</i>	09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LOS PISINGOS Y LA RESOLUCIÓN No. 2100 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

PUBLICIA



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202234200000169151

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Señor  
DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON  
Representante Legal  
FUNDACION LOS PISINGOS  
CARRERA 7 No. 158-41 Barrio San  
Cristobal  
[contactenos@lospisingos.com](mailto:contactenos@lospisingos.com)  
[dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)  
[administrativa02@lospisingos.com](mailto:administrativa02@lospisingos.com)  
Ciudad

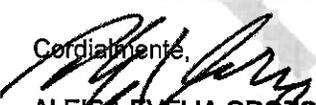
Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1. Resolución 1139 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

  
ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

**Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF**  
Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

## **Grace Lorena Ramirez Calvo**

---

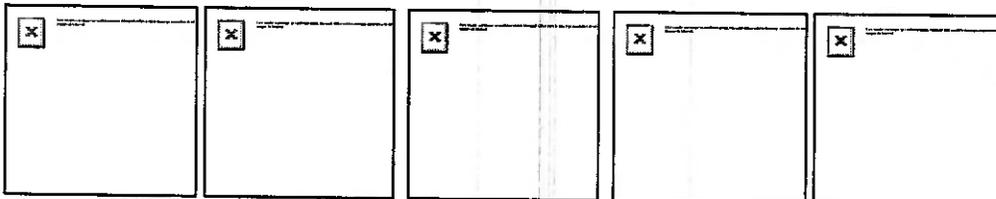
**De:** Daniel Fernandez <dfernandez@lospisingos.com>  
**Enviado el:** viernes, 13 de mayo de 2022 4:52 p.m.  
**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo  
**CC:** Aleida Evelia Orozco Ortega; Eliana del Pilar Garcia Meneses; David Rodriguez Mahecha; Jose David Regalado Ortegon  
**Asunto:** Re: Citación Notificación Acto Administrativo

Buenas tardes, actuando como Representante Legal y Director Ejecutivo de la Fundación los Pisingos, manifiesto acuse de recibido y renunció a términos de ley de la resolución 1139 del 10 de mayo de 2022.

*Cordialmente,*

**Daniel Fernández Castrillón.**  
**Director Ejecutivo.**  
**FUNDACIÓN LOS PISINGOS.**

Teléfonos: 7448364  
Celulares: 3203500608  
Av 7 No. 158-41  
[dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)  
[www.lospisingos.com](http://www.lospisingos.com)



El vie, 13 may 2022 a la(s) 16:19, Grace Lorena Ramirez Calvo ([grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)) escribió:

Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá

Grupo Jurídico

En Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de mayo de 2022, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica a el señor Daniel Fernández Castrillón. Representante legal de la **FUNDACION LOS PISINGOS**, de la Resolución 1139 de 2022, Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,

Cordialmente,



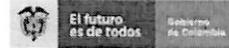
Grace Lorena Ramírez Calvo  
Contratista  
Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Daniel Fernandez [dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)

**Enviado el:** viernes, 13 de mayo de 2022 3:45 p.m.

**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo [grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co); Aleida Evelia Orozco Ortega [Aleida.Orozco@icbf.gov.co](mailto:Aleida.Orozco@icbf.gov.co); Eliana del Pilar Garcia Meneses [Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)

**Asunto:** Fwd: Citación Notificación Acto Administrativo

----- Forwarded message -----

**De:** Daniel Fernandez <[dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)>

**Date:** vie, 13 may 2022 a la(s) 15:19

**Subject:** Re: Citación Notificación Acto Administrativo

**To:** Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>, Carmenza Gutierrez De Camacho <[carmenza.gutierrez@icbf.gov.co](mailto:carmenza.gutierrez@icbf.gov.co)>

**Cc:** [contactenos@lospisingos.com](mailto:contactenos@lospisingos.com) <[contactenos@lospisingos.com](mailto:contactenos@lospisingos.com)>, [administrativa02@lospisingos.com](mailto:administrativa02@lospisingos.com) <[administrativa02@lospisingos.com](mailto:administrativa02@lospisingos.com)>, Aleida Evelia Orozco Ortega <[Aleida.Orozco@icbf.gov.co](mailto:Aleida.Orozco@icbf.gov.co)>, David Rodriguez Mahecha <[David.RodriguezM@icbf.gov.co](mailto:David.RodriguezM@icbf.gov.co)>, Eliana del Pilar Garcia Meneses <[Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)>, Jose David Regalado Ortegón <[jose.regalado@icbf.gov.co](mailto:jose.regalado@icbf.gov.co)>

Buenas tardes estimada doctora Ramírez, de manera cordial solicito su colaboración para que la notificación del acto administrativo según correo del 11 de mayo de 2022, *sea efectuado mediante correo electrónico*.

Gracias por la atención prestada y estaré muy atento a su respuesta.....

*Cordialmente,*

***Daniel Fernández Castrillón.***

***Director Ejecutivo.***

***FUNDACIÓN LOS PISINGOS.***

Teléfonos: 7448364

Celulares: 3203500608

*Av 7 No. 158-41*

[dfernandez@lospingos.com](mailto:dfernandez@lospingos.com)

[www.lospingos.com](http://www.lospingos.com)



El mié, 11 may 2022 a la(s) 18:55, Grace Lorena Ramirez Calvo ([grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)) escribió:

Señor

PÚBLICA

DANIEL

FERNANDEZ

CASTRILLON

Representante Legal

FUNDACION LOS PISINGOS

CARRERA 7 No. 158-41 Barrio San Cristobal

[contactenos@lospingos.com](mailto:contactenos@lospingos.com)

[dfernandez@lospingos.com](mailto:dfernandez@lospingos.com)

[administrativa02@lospingos.com](mailto:administrativa02@lospingos.com)

Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1.Resolución 1139 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



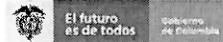
Grace Lorena Ramírez Calvo  
Contratista  
Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE.** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se notificó por medio de correo electrónico al señor **DANIEL FERNÁNDEZ CASTRILLÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.225.736, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, identificada con NIT No. 860.031.289-4, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1139 del diez (10) de mayo de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LOS PISINGOS Y LA RESOLUCIÓN No. 2100 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020"*, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1139 del diez (10) de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá